

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APORTACIONES PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 90, 93, 95, 111 y 121 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173, 177, 190, 208 y 210 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.



- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. Código de Asistencia Social señala que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares,



de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, y que se equipararán a las instituciones de asistencia social privada, las fundaciones o asociaciones para la concesión de premios para estudios, investigaciones, descubrimientos o actos que tengan por objeto un adelanto en las ciencias o en las artes o un beneficio a la humanidad.

Y a efecto de proporcionar apoyo a las fundaciones y asociaciones, el Gobierno del Estado y los municipios podrán establecer estímulos de conformidad con lo que señalen sus presupuestos de egresos.

- VII. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco hace mención que las personas jurídicas, entre otras, serán las asociaciones civiles y las fundaciones, y señala las características que deberán reunir para su formal constitución.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se creó el programa de Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil con el objeto de integrar a los individuos más allá de un esquema de beneficiarios, en un proyecto de coparticipación para la gestión de la transformación social, fomentando la organización social y comunitaria, así como el liderazgo ciudadano.
- IX. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- X. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como la Secretaría; en el cual se



establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Las acciones de bienestar, desarrollo e integración social no son exclusivas de los gobiernos. La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 3 que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los principios de Libertad, entendida como la capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social; Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas; Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social; y de Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

En ese contexto, los actores sociales y organizaciones de la sociedad civil que se interesan y participan activamente para mejorar las condiciones de vida de personas, son aliados indispensables para que los gobiernos puedan impactar de manera más efectiva en la política social. Sin embargo, los distintos niveles de profesionalización de estas organizaciones dificultan su quehacer y su incidencia efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Es por ello que, el fortalecimiento de las capacidades de estos aliados estratégicos a través de modelos de intervención social en donde se aproveche, transparente y se haga mejor uso de los recursos públicos resulta deseable, posible y necesario.

La cultura democrática y los mecanismos de integración social se fortalecen con las acciones de las organizaciones de la sociedad civil que promueven una participación ciudadana activa y solidaria. De tal manera, que los apoyos destinados a OSC se conciben como una manera de potenciar la corresponsabilidad y el impacto social de la colaboración de sociedad civil y gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.



- **2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.)
 - 2.5.1 COINVERSION CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría de Desarrollo e Integración Social podrá coinvertir con el Gobierno Federal, Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del Programa.
- 2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004454, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos que involucren la solución de problemas sociales, entendiendo que ellos son una parte fundamental e indispensable en la implementación de políticas públicas que permitan lograr una mejor calidad de vida.

- 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
 - **I.** Promover el crecimiento de los líderes sociales y la organización comunitaria para incrementar el capital social y fomentar una cultura solidaria que incentive la creatividad social en la solución de problemas.
 - **II.** Impulsar el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de los que menos tienen.



- **III.** Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales que las organizaciones de la sociedad civil impulsan, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población:
- $\ensuremath{\text{IV}}.$ Realizar talleres o encuentros de capacitación con líderes de Asociaciones; v
- **VI.** Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes:

I. DESARROLLO SOCIAL

- a) Prevenir las adicciones en niños y jóvenes, mediante la formación deportiva v cultural:
- b) Prevenir toda manifestación de violencia, a través de la formación en valores:
- c) Impulsar la integración social de personas con discapacidad mediante programas integrales de formación e inserción laboral; y
- d) Prevenir embarazos en adolescentes y fortalecer la salud reproductiva.
- e) Preservar los derechos fundamentales de los niños en cuanto a seguridad, plenitud y participación de la infancia.

II. DESARROLLO COMUNITARIO

a) Fortalecer el capital social y la acción colectiva; y



b) Respaldar proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones.

III. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

- a) Desarrollar una cultura de uso responsable del agua;
- b) Formar habilidades prácticas y una conciencia de cuidado y respeto al medio ambiente;
- c) Impulsar la forestación mediante la creación y mantenimiento de áreas verdes, favoreciendo el uso de plantas regionales; y
- d) Saneamiento ambiental de comunidades que tenga beneficio directo en la salud de la población.

IV. ASISTENCIA SOCIAL

- a) Ampliación de oportunidades, acciones de protección y brindar apoyo y rehabilitación a personas o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; y
- b) Apoyar proyectos que brinden servicios de desarrollo social de calidad, en los rubros de salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

V. EDUCACION Y CULTURA

- a) Facilitar el acceso a servicios educativos, así como fomentar y promover los proyectos que brinden apoyo educativo, científico y tecnológico; y
- b) Fomentar las tradiciones y costumbres de la comunidad en general y procurar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. PROMOCION DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

- a) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen la equidad e igualdad de aénero; y
- b) Fortalecer y apoyar la promoción y defensa de los derechos humanos.

VII. PROTECCION CIVIL

- a) Promover las acciones de Protección Civil;
- b) Impulsar las acciones de prevención de accidentes; y
- c) Promover la capacitación y adiestramiento de personas en lo individual o grupos para brindar apoyo en casos de emergencia.



Cualquier otro proyecto que abone a las vertientes antes mencionadas y que sea avalado por el Consejo Dictaminador del Programa, cuya integración se describe en el apartado 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- La aportación económica del gobierno estatal está contemplada en un sistema de coinversión; es decir, la Organización de la Sociedad Civil aportará el 20% del monto aprobado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; salvo casos de excepción, valorados, dictaminados y validados por el Consejo Dictaminador del Programa.
- II. El monto máximo de aportación estatal, por proyecto, será de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo los casos señalados en la fracción III de éste apartado; en los casos que el costo total del proyecto rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la organización civil aportará la cantidad restante;
- III. En el caso de los proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional, en cuanto a sus beneficios, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, establecer los montos máximos con que serán apoyados;
- IV. La coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil será monetaria al 100%.

5. BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios serán Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS	
I. Ser una agrupación legalmente constituida.	 Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. 	
II. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las organizaciones de la sociedad civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social		



(IJAS).	
No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni perseguir fines de lucro;	
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según este constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;	
III. No haber recibido apoyos en el año inmediato	No formar parte del padrón de
anterior;	organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en el ejercicio 2012.
IV. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;	
En el caso de los bienes inmuebles, se podrán adquirir los mismos con recursos de Coinversión entre la OSC y el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social; en los casos en que el costo total del inmueble rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la OSC se comprometerá a cubrir el excedente, quedando liquidado el bien inmueble para la fecha de comprobación;	Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo.
En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la OSC deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.	

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionarán a aquellas organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que resulten con mayor puntuación según la revisión y valoración de los proyectos entregados, según los criterios de evaluación del Anexo 1 del presente documento por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

5.2.1. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DEL PROGRAMA.

En los casos que no se compruebe el destino de los recursos antes del término del ejercicio, no se logre el cumplimiento de metas y resultados comprometidos en convenio firmado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o se detecte un uso distinto o indebido de los recursos recibidos.



6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora suscribirá un convenio con las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los mecanismos de comprobación de las OSC.

La Secretaría será la responsable de convocar la integración del Consejo Dictaminador del Programa, el cual estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- III. Un representante del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).
- IV. Un representante del Sistema DIF Jalisco.
- V. Un representante del Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL).
- VI. Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social
- VII. Dos representantes de las Universidades a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la las organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría u otros medios que la propia Secretaría considere pertinentes.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.



6.2. DEL SOLICITANTE

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar la solicitud de apoyos en los tiempos establecidos por la convocatoria y los medios que esta determine a través de su representante legal.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.) Un representante de la Contraloría del Estado o la persona que este designe;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que este designe; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes, conformado por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final de las organizaciones de la sociedad civil firmado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes y proyectos de las organizaciones de la sociedad civil beneficiada en físico o medios electrónicos.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.



6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Proyectos apoyados.
- Número de beneficiarios de los proyectos apoyados.
- Porcentaje de proyectos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial.



 Porcentaje de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA
Número total de proyectos apoyados	Sumatoria del número de proyectos apoyados	Proyectos
Número de beneficiarios de los proyectos aprobados	Sumatoria del número de beneficiarios de los proyectos aprobados	Beneficiarios
Porcentaje de modelos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial	(Número de modelos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial/Total de modelos de atención concertados)*100	Porcentaje
Porcentaje de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza	(Total de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza/Total de proyectos apoyados)*100	Porcentaje

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes reglas de operación, del Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias generado con motivo del programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245, terminaciones 13 y 12, extensión 51234. CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

12. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa, Estrategia Vive "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 veintiuno de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social **SALVADOR RIZO CASTELO**(RÚBRICA)

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases que se consideran fundamentales:

- 1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- 2. Evaluación del Proyecto; y
- 3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.
 - 1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil Se deberán evaluar los siguientes puntos:
 - a. Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.
 - b. Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
 - c. Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.



- d. Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e. Sin acciones de proselitismo: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f. Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto

Los aspectos que se ponen a consideración en esta segunda fase de evaluación son los siguientes:

- a. Número de beneficiarios: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- b. Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. Relación costo beneficio: Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere la Organización para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.
- d. Objetivos medibles: Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e. Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f. Presupuesto desglosado: El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la tercer y última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos del Programa.

3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.



En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

15 puntos ESTRUCTURA y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO; que tan bien está elaborado y

fundamentado, de acuerdo a las Reglas de Operación.

15 puntos BENEFICIARIOS; población objetivo y número de personas.

25 puntos ORIENTACIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO; la efectividad que

podría tener el proyecto para el combate de un problema en específico.

45 puntos TEMAS y PROBLEMÁTICA; priorizar de acuerdo a lo presentado.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos existentes para el desarrollo del Programa.